



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 1433/19**

HCDSB

VISTO:

Que, el Municipio de la ciudad de San Benito, ha confeccionado un listado de contribuyentes morosos, a quienes se desea motivar para regularizar sus deudas para con la Municipalidad,

Que, se ha recibido en este último tiempo pedidos concretos de vecinos que solicitan la construcción de cordón cuneta y pavimentación para barrios comprendidos en el ejido municipal.

Que, es intención del Departamento Ejecutivo brindar soluciones concretas a dichos pedidos,

Que, es importante contar con recursos propios extraordinarios para dar un impulso importante en la realización de nuevas obras públicas, indispensable para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad,

CONSIDERANDO:

Que, es necesario fomentar medidas, a fin de poder brindarles a los contribuyentes que se encuentran imposibilitados por razones económicas de cancelar en tiempo y en forma las tasas municipales, que le permita solucionar este inconveniente.

Que, dichas posibilidades de regularizar sus deudas, los vecinos la tuvieron hasta el 15 de abril de 2018, pues en esa fecha feneció la vigencia de la Ordenanza n° 546/17 HCDSB.

Que, por tal motivo se considera imperioso establecer un nuevo **PLAN DE REGULARIZACION Y PAGO PARA DEUDAS TRIBUTARIAS.**

Que es objetivo de esta administración destinar un porcentaje de lo recaudado por aplicación de esta Ordenanza al fondo creado oportunamente que se denominara Fondo Especial de obras de contribución por mejoras” a efectos de lograr el recupero de la inversión inicial para la//



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 1433/19**

HCDSB

//planificación de un desarrollo urbano en forma continua, armónica y sustentable;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1: Establézcase un **PLAN DE REGULARIZACION Y PLAN DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS**, correspondiente a la Tasa de Higiene, Seguridad y profilaxis, Tasa General Inmobiliaria, Tasa Servicios de Cloacas, Derecho de Conexión de Servicio Sanitario de Cloacas y Derechos de Edificación por Mejoras, y multas emitidas por el Tribunal de Faltas cuyo vencimiento haya operado hasta el 31 de marzo de 2019.

ARTICULO 2: El régimen previsto en el artículo 1 comprenderá a todas las deudas contraídas por obligaciones tributarias municipales, incluyendo las obligaciones que se encuentren comprendidas en planes de pagos vigentes, las que se encuentren en gestión de cobro judicial, intimadas, en gestión extrajudicial, en proceso administrativo tributario o contencioso administrativo, sometidos a juicio de ejecución fiscal, verificadas en concurso preventivo o quiebra o incluidos en otro régimen de regularización caducos o vigentes.

ARTÍCULO 3: El plazo de este régimen es hasta el 30 de septiembre de 2019. Facultase al Presidente Municipal a establecer un plazo de prórroga por 30 días si así lo requiere.

ARTICULO 4: Las deudas que se regularicen, podrá ser ingresadas hasta veinticuatro cuotas (24) iguales, mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 5: para los contribuyentes que se acojan por el saldo de un anterior Plan de Pago, la deuda a regularizar será la suma de las cuotas no//



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 1433/19**

HCDSB

//ingresadas, tomándose capital más intereses que se financiara sin interés hasta doce (12) cuotas o en veinte y cuatro (24) cuotas con un interés del 1 %. Mensual.

ARTÍCULO 6: Para los contribuyentes morosos que no se hayan acogidos a planes anteriores la deuda a incorporar a este régimen especial se calculara tomando el capital de cada periodo adeudado más el interés hasta la fecha de consolidación de la deuda. Se condonan multas.

Al resultante de esta operación se podrá cancelar de la siguiente manera:

- 1) Pago contado: se pagara deuda consolidada con el 20 % de bonificación.
- 2) Pago financiado: entrega del 20 % efectivo de deuda consolidada al día de la aceptación del plan y el resto en:
 - Hasta 12 cuotas sin interés de financiación.
 - Desde 13 cuotas hasta 24 cuotas con interés de financiación 1 % mensual sobre deuda consolidada. al día de la aceptación del plan. Se firmara un convenio de pago de reconocimiento de deuda

ARTICULO 7: Casos fundados y especiales: previo estudio socioeconómico, podrá ampliarse el número de cuotas hasta 36 cuotas con un interés de financiación de la cuota 13 a la 36 del 1,33% sobre deuda consolidada al día de aceptación del plan, previa autorización del Poder Ejecutivo, quien estudiara cada caso en forma personalizada y decidirá la conveniencia de otorgar un plazo mayor con el mismo interés mensual del 1,33%.

ARTICULO 8: En el caso de presentarse la situación prevista en el artículo 7, el contribuyente deberá presentar nota por mesa de entrada del municipio fundando a su criterio el motivo por el cual pueda ser //



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 1433/19**

HCDSB

considerado como un caso especial que merite otorgarle un plazo mayor al establecido en el artículo 6. El peticionante deberá presentar adjunto la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia de D.N.I. del contribuyente
- 2) Fotocopia junto con el original (para certificación) del último recibo de haberes.
- 3) Acreditación del carácter de vivienda único inmueble, el mismo extendido por Catastro Municipal o Registro inmobiliario Provincial.

ARTICULO 9: La cuota mínima no podrá ser inferior a quinientos (\$ 500).

ARTICULO 10: el vencimiento de cada cuota operar hasta el día quince (15) de cada mes o su inmediato día hábil siguiente, si aquel resultase feriado o inhábil administrativo.

ARTICULO 11: El atraso en el pago de cuotas, devengara un interés que se calculara del dos (2) % directo mensual.

ARTICULO 12: El cuarenta (40) % de lo recaudado como resultado de la aplicación de la presente Ordenanza formara parte del FONDO ESPECIAL DE OBRAS POR CONTRIBUCION POR MEJORAS, el cual será depositado una vez por mes por la Tesorería Municipal en la cuenta corriente n° 619478/9 del Banco Entre Ríos SA- Fondos para mejoras.

ARTICULO 13: Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza caducaran por el atraso de tres cuotas (3) consecutivas o alternadas. Otro motivo de causales de caducidad automática es la acumulación de falta de pago de tres (3) periodos de la tasa o servicios por el cual se solicitó el plan de pago que se devenguen a partir de la fecha de aceptación del plan.



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 1433/19**

HCDSB

ARTÍCULO 14: El acogimiento a este régimen, tiene carácter de declaración jurada e importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento de la pretensión fiscal de los tributos que se regularicen, la asunción de responsabilidades por el falseamiento de la información y la renuncia a la prescripción de la deuda declarada.

Asimismo, implicara el consentimiento expreso de la conformación de la deuda total a cancelar o regularizar.

En los casos de contribuyentes y/o responsables cuyas deudas se encontraren sometidas a gestión de cobro extrajudicial, juicios de ejecución fiscal, en procedimiento administrativo, el acogimiento al régimen, implicara el allanamiento y la renuncia a toda acción de derecho invocado o que pudiera invocar en tales procesos, incluso la repetición.

ARTÍCULO 15: El plan podrá ser suscripto por el titular o por un tercero con poder suficiente.

ARTÍCULO 16: Las obligaciones exteriorizadas de conformidad con el presente régimen se consideran firmes y definitivas para los contribuyentes y responsables.

ARTÍCULO 17: Disponese que, para gozar de los beneficios establecidos en la presente, los contribuyentes y/o responsables deberán regularizar la totalidad de la deuda por obligaciones fiscales no prescriptas de todos los tributos, excluidas aquellas por las que se hubiere formulado denuncia penal o que se encuentren incluidas o vinculadas a procesos personales.

Asimismo deberá tener pagas todas las obligaciones tributarias cuyos vencimientos hubieran operados con posterioridad al 31 de marzo de 2019 y hasta el momento de la confección del plan.

ARTÍCULO 18: Para que proceda la remisión de la multa por incumplimiento de los deberes formales y sus intereses, el contribuyente//



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 1433/19**

HCDSB

//y/o responsable deberá cumplimentar el deber formal omitido, en caso de corresponder con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha del acogimiento.

ARTÍCULO 19: No se encuentran sujetas a repetición o reintegro, las sumas que, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente, se hubiesen ingresado en concepto de intereses y multas.

ARTICULO 20: El presente plan de regularización y plan de pago de deudas tributaria se dará por perfeccionado cuando se acredite en las cuentas municipales el anticipo o pago total, según corresponda.

ARTICULO 21: El departamento ejecutivo arbitrara todas las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, como así también para dar las más amplia difusión en todos los medios locales, para que los contribuyentes sean suficientemente bien informados.

ARTICULO 22: Registrase, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones del H.C.D., San Benito 25 de Julio de 2019.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 350/19 PMSB de fecha (31/07/2019) Téngase por ORDENANZA bajo el N°594/19 HCDSB. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

San Benito, 31 de Julio de 2019.-